

de diciembre de 1970, convoca el «Premio Nacional de Turismo para Diarios españoles», correspondiente al año 1972.

Este premio, que es indivisible, está dotado con 100.000 pesetas.

Podrán participar en este concurso todos los diarios españoles que lo soliciten y que, estando dirigidos a un público indeterminado, inserten informaciones, reportajes o comentarios sobre hechos o temas de actualidad referidos a todos los aspectos de la vida nacional, así como aquellos otros que, por su calidad, difusión e impacto propagandístico sean merecedores de ello, a juicio del Jurado que ha de fallar el premio, el cual podrá interesar de estos últimos el material oportuno.

Los diarios aspirantes a este premio deberán elevar instancia al ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo dentro del mes de enero de 1973, acompañada de una colección triplicada de los trabajos que hayan publicado durante el año 1972.

La instancia y los trabajos se presentarán todos los días laborales del citado mes de enero de 1973 en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo (avenida del Generalísimo, 39, Madrid-16) a las horas del Registro, o por cualquiera de los medios establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

El premio será concedido por Resolución de esta Dirección General de Promoción del Turismo dentro del segundo trimestre del año 1973 y a la vista de la propuesta del Jurado calificador.

El Jurado, que tendrá plena y privativa competencia sobre la materia en cuantas gestiones en torno a este premio pudieran suscitarse, estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Director general de Promoción del Turismo.

Vicepresidente: Subdirector general de Promoción del Turismo.

Vocales: Director del Instituto de Estudios Turísticos, Director de la Escuela Oficial de Periodismo, Presidente de la Asociación Española de Escritores de Turismo y los Jefes de las Secciones de Fomento del Turismo, Propaganda e Información Turística y Ordenación Turística de la Dirección General de Promoción del Turismo; actuando como Secretario el Jefe del Negociado de Programación de la citada Dirección General.

Las documentaciones presentadas a este concurso y que no obtengan el premio podrán ser retiradas dentro de los sesenta días naturales después de haberse hecho pública su resolución, siendo el resto destruidas.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 2 de diciembre de 1971.—El Director general, Basols Monserrat.

*RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se convocan los «Premios Nacionales de Turismo para estaciones de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles y para estaciones de ferrocarriles de vía estrecha, explotados por el Estado y por Compañías particulares, 1972».*

Por Orden de 25 de febrero de 1969, modificada por las de 9 de diciembre de 1969 y 28 de diciembre de 1970, se crearon, con carácter anual, los «Premios Nacionales de Turismo para estaciones de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles» para aquellas estaciones que se hayan distinguido por su funcionamiento, limpieza, ornato, en beneficio del turismo que por ellas transcurre.

De acuerdo con el artículo 8.º de la mencionada Orden de creación de los «Premios Nacionales de Turismo para estaciones de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles» y con las modificaciones de las Ordenes de 9 de diciembre de 1969 y 26 de diciembre de 1970, esta Dirección General de Promoción del Turismo convoca los «Premios Nacionales de Turismo para estaciones de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles y para estaciones de ferrocarriles de vía estrecha, explotados por el Estado y por Compañías particulares», correspondientes al año 1972.

Las estaciones en las que recaigan los premios recibirán un diploma acreditativo del mismo, que podrán exhibir en las instalaciones abiertas al público.

Al mismo tiempo serán beneficiarias de premios en metálico complementarios para el personal de dichas estaciones en todos sus grados, con arreglo al sistema proporcional de reparto que acuerden la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles y la Dirección General de Transportes Terrestres, en lo que se refiere a las estaciones de ferrocarriles de vía estrecha, a través de sus órganos competentes y respectivos en materia de potestad premial. Estos premios en metálico, complementarios de los honoríficos, comprenden un primer premio de 100.000 pesetas, dos premios de 50.000 pesetas cada uno y siete premios de 25.000 pesetas cada uno. Los mencionados premios son indivisibles.

Los Jefes de Estaciones de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles y los de las estaciones de los ferrocarriles de vía estrecha, explotados por el Estado y por Compañías particulares, que estimen que las estaciones regidas por ellos puede optar a estos premios, lo solicitarán, por el procedimiento reglamentario, en instancia dirigida al Director general de Pro-

moción del Turismo dentro del mes de marzo de 1972, en la que harán constar la labor realizada durante el año 1971 en orden al ornato, aseo y limpieza de los locales y atención a los viajeros, especificando los méritos que consideren oportunos. A la instancia acompañarán documentación gráfica que consideren pertinente de la estación, interesando muy especialmente vestíbulos, salas de espera, consignas de equipajes, servicios de aseo, cantina, etc.

La instancia y documentación indicada se presentarán en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo (avenida del Generalísimo, 39, Madrid-16), los días laborales, a las horas del Registro, durante el citado mes de marzo de 1972, o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento administrativo.

Tendrán particular relevancia, a efectos de la concesión de los premios, las siguientes circunstancias:

- 1.º Rapidez y amabilidad en la prestación de los servicios propios de una estación de ferrocarril.
- 2.º Esmerada limpieza de los servicios sanitarios y de aseo y ornato y aspecto general de la estación de que se trate.
- 3.º Existencia de servicios complementarios, en cuanto vinculados a la promoción turística.

Estos premios serán otorgados por Resolución de esta Dirección General de Promoción del Turismo dentro del mes de junio de 1972 y a la vista de la propuesta formulada por el Jurado calificador.

Las estaciones de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles y las estaciones de los ferrocarriles de vía estrecha, explotados por el Estado y por Compañías particulares, que, habiendo concursado a estos premios, en cualquiera de sus convocatorias, hayan obtenido un primer premio en alguna de ellas, no podrán participar en las dos convocatorias siguientes a aquella en la que obtuvieron el primer premio.

Las documentaciones presentadas a este concurso podrán ser retiradas dentro de los sesenta días naturales después de hacerse pública su resolución.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 2 de diciembre de 1971.—El Director general, Basols Monserrat.

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Mieres por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita, afectada por las obras del «Proyecto del C. V. Norte-Seana-Ribono».*

Declaradas de urgencia las obras del «Proyecto del C. V. Norte-Seana-Ribono», obra incluida dentro del Plan del Habitat Miezero y que forma parte del Plan de Inversiones Públicas previstas en el Plan de Desarrollo Económico-Social, sometido a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, que lleva implícita la declaración de utilidad pública y urgencia de la ocupación y expropiación de bienes y derechos, en la forma establecida en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento de 14 de diciembre de 1971, es por lo que se hace saber:

1.º Se entiende cumplido el trámite de declaración de necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del C. V. Seana-Ribono-Villaestremor, determinadas en el Proyecto respectivo.

2.º Notificar a los interesados afectados por la ocupación de bienes y derechos, al ejecutarse las obras, se procederá a iniciarse el levantamiento del acta previa de ocupación, que tendrá lugar a los veinte días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a las diez horas, efectuándose en el lugar de emplazamiento de la finca, la que a continuación se relaciona:

Finca única, denominada «Reguerina», destinada a pradera, señalada con el número 1 del Parcelario, con una superficie de 48 metros cuadrados a ocupar, propiedad de don Jesús García Ablanado, vecino de Llanos del Somerón, del Concejo de Pola de Lena.

3.º Se advierte al interesado afectado que dicha acta de levantamiento del acta previa de ocupación podrá acompañarse de Perito y Notario de su elección.

Mieres, 27 de diciembre de 1971.—El Alcalde.—8.391.A.